



**OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.1405783 DE 2020, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
MARIA ISABEL SILVA ANDRADE**

Entre los suscritos, **AURA ELVIRA NARVÁEZ AGUDELO**, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.982.003 de Cali Valle, quien en su calidad de Directora Regional (e.), cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-1634 del 10 de septiembre de 2019 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 332 del 11 de septiembre de 2019, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 054 de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte MARIA ISABEL SILVA ANDRADE, identificado (a) con la C.C. No.38796893, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR.1405783 de 2020**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 25 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *“PRESTACIÓN LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO Y ASESORÍA NECESARIAS A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CREADAS DEL PROGRAMA SENA EMPRENDE RURAL - SER, EN SUS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO.”*, **2.** Que de conformidad con las cláusulas **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo**: 10 meses del 2020, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$38800000). Incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). **3.** Que se hace necesario modificar el plazo de ejecución del contrato **No.CO1.PCCNTR.1405783** de 2020, por cuanto no se ejecutó en la fecha inicialmente pactada, quedando así: “Valor y Forma de Pago: Se fija como valor total para el contrato la suma Se fija como valor total para el contrato la suma TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$38800000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de marzo por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$3880000) Nueve (9) cuotas mensuales, iguales, de marzo a diciembre por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$3880000) cada una”. **4.** Que el Supervisor del Contrato, se encuentra de acuerdo con la suscripción del presente documento. **5)** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA del contrato de prestación de servicios No.CO1.PCCNTR.1405783 de 2020 de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: modificar parcialmente la Cláusula Segunda del contrato la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo**: 9 meses y 21 días, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**: modificar parcialmente la cláusula tercera la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$37635999), esta suma será paga al contratista de la siguiente manera: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de marzo por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2715999). b) Nueve (9) cuotas mensuales, iguales, de abril a diciembre por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$3880000) cada una. Dada esta modificación, se solicita reversar del **CRP No.42520**, la suma de UN



**OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.1405783 DE 2020, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
MARIA ISABEL SILVA ANDRADE**

MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$1164001), equivalente al saldo sin ejecutar del mes de marzo de 2020, por cuanto el contrato no se perfecciono en la fecha inicialmente pactada. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás parágrafos de la CLÁUSULA TERCERA y demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No.CO1.PCCNTR.1405783 de 2020, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Cali, el

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA

AURA ELVIRA NARVÁEZ AGUDELO
C. de C. 31.982.003 de Cali
Directora (e.) Regional Valle

MARIA ISABEL SILVA ANDRADE
C. de C. No. 38796893

Vo. Bo.: GERMAN SUAREZ
Supervisor del Contrato

Proyectó: Gladys Gonzalez – Técnica Grado 02 – Despacho Dirección

Elaboró: Maria Eugenia Hurtado – Secretaria Grado 02 – Unidad de Archivo

Revisó: Efrain A. Bernal Bernal – Profesional Grado 07- Oficina de Contratación